



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CABRERA - CUNDINAMARCA

Correo institucional jprmpalcabrera@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Teléfono 6013532666 ext. 51231](tel:6013532666)

Cabrera (Cund.), Treinta (30) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia: EJECUTIVO
Radicación: 25120408900120220008400
Demandante: OFELIA LEON MARIN
Demandado: MIGUEL ANTONIO HERNANDEZ SUAREZ Y OTRA

El abogado ANDERSON STID CRUZ ESCUDERO, allega al despacho memorial donde solicita: levantamiento de medidas previas, suspensión del proceso, tener notificados a los demandados por conducta concluyente, además pide se autorice como dirección de notificaciones las aportadas en el escrito y situadas en la ciudad de Bogotá. Por todo lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera.

RESUELVE

PRIMERO. Seguir con el conocimiento de este proceso por el principio de la PERPETUATIO JURISDICTIONIS.

SEGUNDO. TENER notificados por conducta concluyente a MIGUEL ANTONIO HERNANDEZ SUAREZ y MARIA CLAUDIA TORRES ROBERTO. Por Secretaria remítase vía correo electrónico copia de la demanda y del auto admisorio a efectos de surtir el correspondiente traslado.

TERCERO. No acceder a la solicitud de suspensión por no ajustarse a lo normado en el artículo 161 numeral 2 del Código General Del Proceso.

CUARTO. ACLARAR solicitud de levantamiento de medidas cautelares, de acuerdo al artículo 597 GGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
JUEZ

Notificada en Estado No 37 del 1 de Diciembre de 2023
Luz Mery Moreno Correa
Secretaria E